

Cimitarra- Septiembre 7 de 2021

Señores.  
Coordinación Grupo  
**COMUNIDAD LGBTI**  
Cimitarra, Santander

**REFERENCIA:** REALIZACION DE ESPACIOS DONDE SE PROMUEVA LA PARTICIPACION EN ACCIONES DE SALUD Y ESPACIOS DONDE SE PROMUEVAN LOS DERECHOS.

En la dimensión de **GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES** del **PLAN DE ACCION EN SALUD "PAS 2021"** que ejecuta la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, tiene como una de sus actividades:

**ACTIVIDAD CUATRO:** Promoción espacios donde se promueva la participación de acciones en salud y espacios donde se promuevan los derechos hacia los grupos NARP, INDIGENA, **LGBTI** Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. Fortaleciendo el conocimiento en la población vulnerable de la comunidad de cimitarra.

Comedidamente me permito solicitar permiso a todos las familias, cuidadores, agentes comunitarios y comunidad en general.

**PARA REALIZAR TALLER SOBRE LA PARTICIPACION EN ACCIONES DE SALUD Y ESPACIOS DONDE SE PROMUEVAN LOS DERECHOS HACIA LA POBLACION MAS VULNERABLE.**

**SITIO:** INSTALACIONES PUESTO DE SALUD (protocolos de Bioseguridad) DE CIMITARRA EN EL HORARIO QUE CONSIDERE MAS APROPIADO

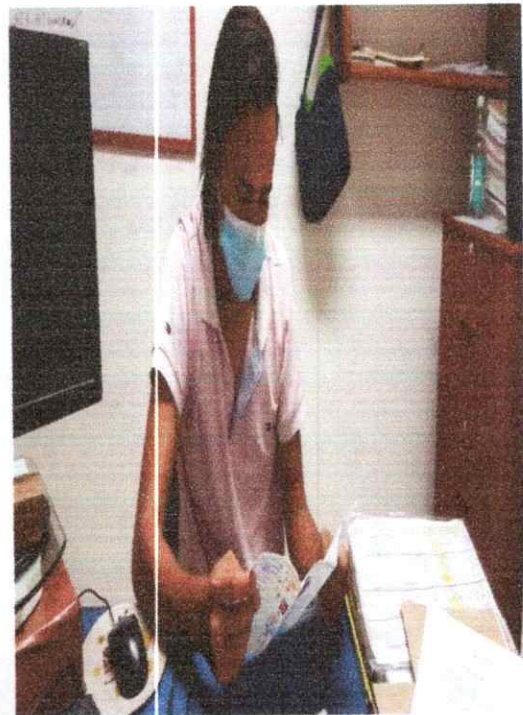
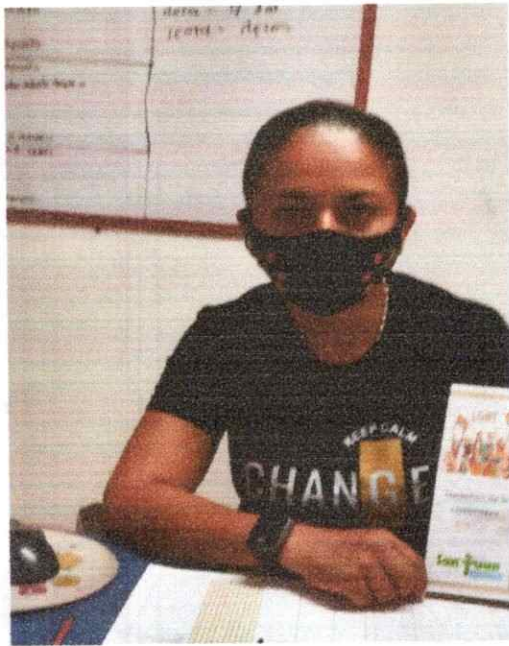
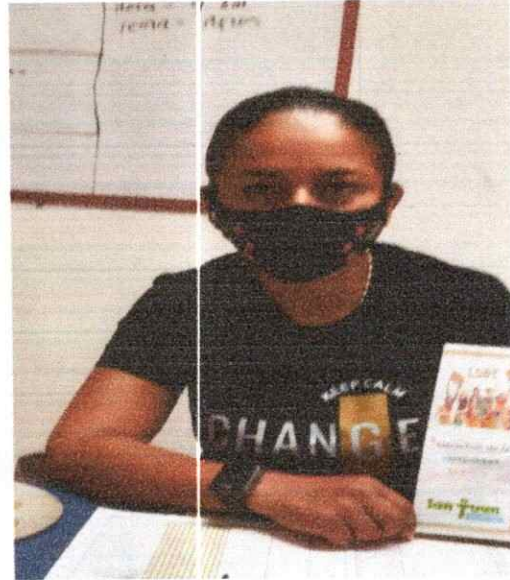
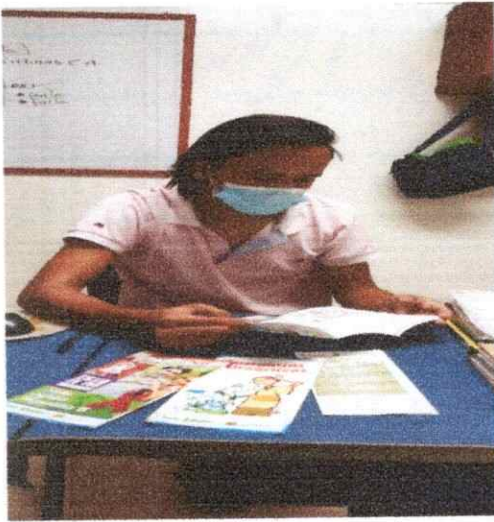
Agradezco la atención que brinde a la presente, y cualquier decisión hacerla llegar a la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, oficina del PAS 2021 al celular 3203867296

Cordialmente,

Responsable de la Dimensión  
Gestión Diferencial de Población Vulnerable

<b>Recibido</b>	
<b>Firma:</b>	
<b>Nombre:</b>	Sebastian Moreno
<b>Fecha:</b>	Sept 6 2021

## FORMACION DE LIDERES EN TEMAS DE SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE EN DERECHO DIFERENCIAL Y DE GÉNERO





# ¿QUÉ SIGNIFICAN LAS INICIALES DE LA COMUNIDAD

## LGBTTIQAP?



A pesar de que las letras **LGBTTIQAP** no abarcan todas las comunidades de diversidad sexual, es importante conocerlas:



### L LESBIANA

Mujer que se relaciona sexual-afectiva-amorosamente con otras mujeres.

### G GAY

Hombre que mantiene relaciones sexuales, afectivas y amorosas con otros hombres.



### B BISEXUAL

Persona que siente atracción hacia hombres y mujeres.



### T TRAVESTI

Persona que se viste y expresa como el género opuesto que se le asignó al nacer.

### I TRANSGÉNERO

Se identifican con el género opuesto al que se les asignó al nacer, pero no hacen cirugías.



### T TRANSEXUAL

Su identidad no coincide con el género con el que nacieron, así que modifican su cuerpo mediante operaciones para lograr una transición identitaria.



### I INTERSEXUAL

Persona con características físicas y genéticas tanto de hombre como de mujer.



### Q QUEER

Describe cualquier orientación sexual, se les conoce como fluidez de género.

### A ASEJUAL

Persona que no experimenta atracción sexual hacia otras personas.

### P PANSEXUAL

Atracción sexual y emocional hacia personas de cualquier género.



## Derechos de la comunidad

### LGBTQ+

# San Juan

ES. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN CENTRO XXI

## Historia

El movimiento LGBT comenzó formalmente en el año 1969 en la ciudad de Nueva York, con la marcha que se dio después de los llamados disturbios de Stonewall, aunque varias organizaciones y activistas habían dado los primeros pasos del movimiento LGBT ya desde finales del siglo XIX, reivindicando derechos para los homosexuales.

LGBT es la sigla compuesta por las iniciales de las palabras Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgénero. En sentido estricto agrupa a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas a esas 4 palabras.

### Banderas de la Diversidad



## Derechos reconocidos en Colombia

- El primer reconocimiento que se hace es a la población carcelaria. Todos aquellos presos que pertenezcan a la comunidad LGBTI tienen el derecho de mantener su vestimenta o todos aquellos accesorios con los que demuestra su personalidad sin ninguna restricción.
- Pueden hacer desfiles en las ciudades sin discriminación o algún impedimento mientras se mantenga el orden, no se afecten las creencias religiosas y no se atente contra la moral pública.
- Ninguna autoridad civil, ni militar ni de policía puede ni tiene derecho a impedir o retenerlo por su orientación sexual.
- Ningún ciudadano que argumentando una posición religiosa puede impedirle la entrada a algún lugar o desterrarlo de allí.
- Todas las parejas gay tienen el derecho de expresar su amor en público, siempre y cuando se mantenga la moral pública y no se atente contra los derechos de las demás personas.
- Pueden cambiar de nombre por segunda vez en razón a la identidad de género.



## Derechos reconocidos en salud

- Las EPS, por su parte, deben también realizar la operación de reasignación sexual a un paciente que lo solicite.
- Las EPS deben proceder con el procedimiento de reasignación de sexo si este ha sido prescrito por su médico tratante, y los tratamientos que impliquen su proceso de feminización, aunque no se encuentren incluidos en el POS.
- Un laboratorio clínico NO puede impedir que una persona homosexual realice una donación de sangre, argumentando que por su orientación sexual se considera peligrosa aquella donación.

## Derechos reconocidos en educación

Los Colegios Públicos NO pueden negarle el cupo a un estudiante que declare abiertamente su orientación sexual o que alguno de sus padres haya declarado ser homosexual.



**RECOMENDACIONES**

1. Las personas LGBT se encuentran en una situación de vulnerabilidad que hace necesario que su derecho a la salud sea protegido de manera especial.
2. Su vulnerabilidad se debe a que hacen parte de un grupo poblacional históricamente discriminado y estigmatizado, que ha sido víctima de múltiples vulneraciones de derechos.
3. A este hecho, hay que añadirle que en razón de su orientación sexual, identidad de género y los prejuicios sociales, las personas trans enfrentan obstáculos para acceder a servicios laborales o de generación de ingresos.
4. El VIH, la búsqueda de procesos de readaptación y la baja cobertura médica, las sitúa en una situación de vulnerabilidad mayor, que también genera mayor discriminación y riesgo para su salud.
5. La ausencia de protocolos especializados en atención en salud, las in-visiones y causa re-estigmatización.
6. Por esa razón, es necesario que se creen políticas públicas orientadas a proteger de manera especial sus derechos.

**DD.HH**

Los Derechos Humanos son protegidos y sus contenidos de la Constitución y el TRC LO 101:

"Art. 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben contribuir al bienestar común. Los seres humanos son libres."

"Art. 2: Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, edad, educación, idioma o nacionalidad."

"Art. 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica."

**Ley Estatutaria de Salud**  
**Exclusión de las personas trans como sujetos de especial protección.**

El artículo 8, literal c, otorga como elemento esencial del derecho fundamental a la salud la equidad, conforme a la cual "El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas especialmente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de las zonas de especial protección".

El artículo 11 se refiere a los sujetos de especial protección en el marco de la ley. Las personas LGBT, y en especial las personas trans, deben ser incluidos dentro de este grupo en razón de su vulnerabilidad y la serie de barreras que enfrentan para acceder a los servicios de salud.

El artículo 12 contempla el derecho de las personas a participar en las decisiones públicas relacionadas con la salud.

**Compromisos MinSalud 2014**

1. Promover estrategias que faciliten el acceso a los servicios de salud de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.
2. Concentración sobre temas relacionados al control de la salud y la prevención de infecciones y enfermedades, a través de campañas y acciones de promoción y protección de la salud integral.
3. Promover la capacitación y sensibilización de los equipos de salud del ámbito público y privado sobre diversidad sexual, para que brinden una atención integral, inclusiva y no patologizante.
4. Promover la implementación de protocolos de atención para la salud de lesbianas y mujeres bisexuales, varones gays y bisexuales, y mujeres y hombres trans, atendiendo las especificidades de cada población.
5. Fomentar la realización de estudios, encuestas e investigaciones en salud sobre población LGBT.

"Art. 12: Nadie puede ser investigado arbitrariamente en su vida física, íntima, familiar, comunitaria o correspondencia, ni sufrir intencionalmente a su honor o reputación."

"Art. 15: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico."

"Art. 18: Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión."

"Art. 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y expresión de ideas."

"Art. 24: Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias."

**MARCO POLÍTICO**

La comunidad LGBT busca el reconocimiento de cada individuo, pues las discriminaciones son diversas. Con el fin de lograr el reconocimiento de sus derechos, se han realizado esfuerzos por lograr la igualdad de oportunidades para las personas trans, que está reconocida por la Corte Constitucional desde el 7 de febrero de 2007 y que se fue formalizando en un documento judicial. En el 2008 se unió a la página 40 del artículo 13 de la Constitución, el reconocimiento de los derechos de las personas trans, lo que permitió que en 2010 se les permitiera además el acceso al matrimonio de uno de los integrantes de la pareja, así como el reconocimiento de su identidad de género, tal y como ocurre con las personas heterosexuales. Para recibir este beneficio, deben acreditar una convivencia mayor a cinco años, la fe de tenencia del matrimonio del esposo.

Lo primero que permitió abrir las puertas a estos reformar en la ley, fue la Constitución de 1991, así se reconoció el libre desarrollo de la personalidad y la libertad de elección sexual, en condiciones de tratamiento igualitario. En la legislación colombiana también se encuentran reconocidos otros derechos para las personas trans, como las vejas, exámenes, el cambio de sexo y nombre, y la prestación del servicio militar, en la que además el sistema de salud de las Fuerzas Armadas se encuentra en la obligación de reconocer a la persona como beneficiario de salud y pensión, según sea el caso.

"Art. 29: Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad."

"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral."

**PRINCIPALES OPOSITORES:  
 HOMOFOBIA Y RELIGIÓN**

La discriminación sexual consiste en el trato de inferioridad a una persona o sociedad por su orientación sexual. En esta dirección nos enfrentamos contra la homofobia, así como de un modo muy directo. En el hostigamiento, persecución, burla, negación de oportunidades laborales, de servicios, uso de lenguaje sexista, etc.

**HOMOFOBIA**

Es claro que la homofobia se define como la intolerancia y el desprecio frente a personas que presentan una orientación o identidad diferente a la heterosexual, en un mundo real por la que homosexuales, transexuales, travestis y transgénero desean vivir en Colombia en donde la discriminación es un gran problema.

**Igualdad      Equidad**

**CAUSAS:**

La creencia que des los padres a los niños. Medios de comunicación. Creencias religiosas. Falta de educación sexual en los colegios.